"CONTRATO DE ADQUISICION DE ADITIVOS VARIOS"

Entre Cañas Paraguayas S.A., **(CAPASA)** RUC 80009832-3, domiciliada en Palma N° 1064 esquina Garibaldi de esta capital, representada para este acto por el **LIC. IVAN MAURICIO OJEDA AGUILERA**, en su calidad de Presidente del Directorio, con Cédula de Identidad N° 1.282.752, denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.,** RUC 80017185-3 domiciliada. En la Calle Tercera C/ Corrales (Zona Norte), de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por la **Sra. MARIA NIDIA FARIÑA FLORENTIN**., con Cédula de Identidad N° 815.869, en su carácter de propietario de la citada firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para los **ADQUISICION DE ADITIVOS VARIOS**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos – **LA PROVISIÓN DE ADITIVOS VARIOS** del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución Presidencia de adjudicación N° 444 /2015.-
(f) Cuadro de adjudicación de ofertas

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*350*	*30*	*001*	*99*	*24.750.000*

María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015, Por la Subasta a la Baja Electrónica – Contrato Abierto convocado por Cañas Paraguayas S.A., según Resolución Presidencia N° 413/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Presidencia N° 444/2015.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

Nro. De Item/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Glicerina Anhidra USP/BP	Sagran	Italia	Kgr.	2.500	9.900	24.750.000
						Monto Total Guaranies	**24.750.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(Gs. *24.750.000.)* Guaraníes: Veinticuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil – IVA Incluido.**----------

El Proveedor se compromete a proveer **ADITIVOS VARIOS** a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y a las especificaciones técnicas contenidas en el P.B.C..----------

Los pagos serán a crédito dentro de los 60 (sesenta) días de recibida la solicitud de pago, acompañado de la factura, remisión y acta de recepción definitiva; previa conformidad del Departamento de Almacenes.----------

De la factura se deducirá la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de vigencia de este Contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, contados a partir de la suscripción del mismo.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión de **ADITIVOS VARIOS** que deben ser entregados dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de los planos y en el Departamento de Almacenes, sito Palma N° 1064 esquina Garibaldi, así como esta establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Jefe del Departamento de Almacenes.-----

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 Inc. l LEY Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.,

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay al día 21 de agosto del año 2015.----------

----------	----------
Sra. MARIA NIDIA FARIÑA FLORENTIN POR DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	**LIC. IVÁN M. OJEDA AGUILERA** PRESIDENTE DE CAPASA

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A